



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0057-2025-MDL- “A”

Lagunas, 06 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

**CARTA N°018-2024-C-ING.CRCZ**, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Ingeniero Civil Christian R Campos Zurita; **Informe N°0854-2024-MDL-SGIPyGT**, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; **Informe N°009-2025-MDL-UC**, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, **Carta N°045-2025-MDL-GM**, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°046-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°053-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 05 de febrero del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorandum N°050-2025-MDL-A**, de fecha 05 de Febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Artículo 6° señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Artículo 20° numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N°27972;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, establece en sus numerales 209.1), 209.2), 209.3), 209.4), 209.5), en cuanto al procedimiento de Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Así mismo, precisa que Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209. 1, siendo los gastos a cargo del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0057-2025-MDL- “A”

contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Además, señala en los siguientes numerales, que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe las observaciones formuladas;

Que, así mismo, los numerales 209.6), 209.7), 209.8) del artículo 209° también se refieren en cuanto al procedimiento de Liquidación del Contrato de Obra, los mismos que prescriben lo siguiente: En caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Así mismo, establece que la Liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, y de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato;

Que, el artículo 210° señala los efectos de la Liquidación el mismo que a la letra dice: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, mediante **CARTA N°018-2024-C-ING.CRCZ**, emitido por el Ingeniero Civil Christian R Campos Zurita; informar que mediante este documento alcanzo la liquidación técnica y financiera de la inversión denominada: **"Construcción de Baden y Alcantarillado Pluvial; Remodelación de Vías Vecinales; en el(La) Carretera entre el Centro Poblado el Faique y en el Centro Poblado Peñón, Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura"** con C.U.I N°2617236, para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°0854-2024-MDL-SGIPyGT**, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; que la documentación presentada por el ingeniero liquidador Ing. Christian Roy Campos Zurita es conforme, aprobar la liquidación técnica y financiera de la IOARR denominada IOARR: **"Construcción de Baden y Alcantarillado Pluvial; Remodelación de Vías Vecinales; en El (La) Carretera entre el Centro Poblado el Faique y en el Centro Poblado Peñón, Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura"** con C.U.I N°2617236, por el monto de S/. 293,567.40 (Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete, con 40/100 soles); lo cual representan un 99.721% del monto total aprobado. a continuación, se detalla los montos por cada componente del proyecto ejecutado:

TOTAL DE INVERSIÓN			
<b>"CONSTRUCCION DE BADEN Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; REMODELACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) CARRETERA ENTRE EL CENTRO POBLADO EL FAIQUE Y EN EL CENTRO POBLADO PEÑÓN, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA DEPARTAMENTO PIURA" con C.U.I N°2617236</b>			
DESCRIPCIÓN	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO	VARIACIÓN
PERSONAL	S/. 294,389.54	S/. 32,920.00	99.721%
BIENES		S/. 124,063.40	
SERVICIOS		S/. 136.584.00	



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0057-2025-MDL- “A”

TOTAL	S/. 294,389.54	S/. 293,567.40	S/. 822.14
-------	----------------	----------------	------------



Que, mediante **Informe N°009-2025-MDL-UC**, emitido por el jefe de la Unidad de Contabilidad, De acuerdo con el Informe N° 0854-2024-MDL-SGIPYGT (16/12/2024), Carta N° 018-2024-C-ING-CRCZ (16/12/2024), informan que aprueban la liquidación técnica financiera de la IOARR antes mencionada por el monto de S/. 293,567.40 (Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con 40/100 soles), encontrándose una diferencia el cual asciende a S/ 822.14 (Ochocientos veintidós con 14/100 soles). Por tanto, se concluye que el costo final de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE BADEN Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; REMODELACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EI (LA) CARRETERA ENTRE EL CENTRO POBLADO EI FAIQUE Y EI CENTRO POBLADO PEÑON, DISTRITO LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2617236 "es de S/ 293,567.40 (Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con 40/100 soles);



Que, mediante **Carta N°045-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; alcanzar a su despacho el Informe N°009-2025-MDL-UC, y a la vez Solicito su opinión legal. respecto a la aprobación de la liquidación técnica financiera de la IOARR denominada. **“Construcción de Baden y Alcantarillado Pluvial; Remodelación de Vías Vecinales; en el (La) Carretera Entre el Centro Poblado el Faique y el Centro Poblado Peñon, Distrito Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”** con CUI N°2617236, Monto de S/.293.567.40 (Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con 40/100 soles), encontrándose una diferencia el cual asciende a S/ 822.14 (Ochocientos veintidós con 14/100 soles);



Que, mediante **Informe N°046-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; **APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominado **“Construcción de Baden y Alcantarillado Pluvial; Remodelación de Vías Vecinales; en el (La) Carretera Entre el Centro Poblado el Faique y el Centro Poblado Peñon, Distrito Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”** con CUI N°2617236. por el monto de S/. 293,567.40 (Doscientos Noventa y tres Mii Quinientos Sesenta y siete con 40/100 soles), encontándose una diferencia el cual asciende a S/. 822.14 (Ochocientos Veintidós con 14/100 soles);



Que, mediante **Informe N°053-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; que mediante Informe N°046-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 03 de Marzo del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutivo de **APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominado **“Construcción de Baden y Alcantarillado Pluvial; Remodelación de Vías Vecinales; en el (La) Carretera Entre el Centro Poblado el Faique y el Centro Poblado Peñon, Distrito Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”** con CUI N°2617236. por el monto de S/. 293,567.40 (Doscientos Noventa y tres Mii Quinientos Sesenta y siete con 40/100 soles), encontándose una diferencia el cual asciende a S/. 822.14 (Ochocientos Veintidós con 14/100 soles); por lo que esta secretaria solicita la debida autorización para la emisión del acto resolutivo.



Que, mediante **Memorándum N°050-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiero de la IOARR denominado **“Construcción de Baden y Alcantarillado Pluvial; Remodelación de Vías Vecinales; en el (La) Carretera Entre el Centro Poblado el Faique y el Centro Poblado Peñon, Distrito Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”** con CUI N°2617236. por el monto de S/. 293,567.40 (Doscientos Noventa y tres Mii Quinientos Sesenta y siete con 40/100 soles), encontándose una diferencia el cual asciende a S/. 822.14 (Ochocientos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0057-2025-MDL- “A”

Veintidós con 14/100 soles); considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Unidad de Contabilidad; la secretaria general y despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la liquidación técnica - financiera de la IOARR denominada. **“Construcción de Baden y Alcantarillado Pluvial; Remodelación de Vías Vecinales; en el (La) Carretera Entre el Centro Poblado el Faique y el Centro Poblado Peñon, Distrito Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura” con CUI N°2617236**, Monto de S/.293.567.40 (Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con 40/100 soles), encontrándose una diferencia el cual asciende a S/ 822.14 (Ochocientos veintidós con 14/100 soles); como se detalla de la siguiente manera:

TOTAL DE INVERSIÓN			
<b>"CONSTRUCCION DE BADEN Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; REMODELACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) CARRETERA ENTRE EL CENTRO POBLADO EL FAIQUE Y EN EL CENTRO POBLADO PEÑON, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA DEPARTAMENTO PIURA" con C.U.I N°2617236</b>			
DESCRIPCIÓN	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO	VARIACIÓN
PERSONAL	S/. 294,389.54	S/. 32,920.00	99.721%
BIENES		S/.124,063.40	
SERVICIOS		S/.136.584.00	
TOTAL	S/. 294,389.54	S/. 293,567.40	S/. 822.14

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR**, a la Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial de la Municipalidad Distrital de Lagunas, tomar las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR**, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las Gerencias y Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
  
Serafin Calle Marchena  
ALCALDE

